



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*ACUERDO 133/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.1 establece que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, el segundo párrafo del citado artículo 2.1 establece que, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Por otra parte, la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, estableciendo la disposición adicional octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

En lo que al personal estatutario de las instituciones sanitarias públicas se refiere, hay que tener en cuenta lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que mantiene en vigor la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario equivalente de los servicios de salud. En ella se indica que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de ese real decreto-ley se adaptará la normativa del personal estatutario de los servicios de salud a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las peculiaridades propias de su régimen jurídico, y que transcurrido dicho plazo sin que se produzca la citada adaptación, serán de plena aplicación a este personal las previsiones contenidas en la citada ley.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, tal como se establece en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En este punto, en el caso de las instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, además de las plazas de naturaleza estructural en sentido estricto, es decir, plazas pertenecientes a la plantilla orgánica, hay que tener en cuenta las necesidades que aunque se iniciaron con carácter coyuntural han devenido estructurales pese a no figurar plasmadas en una plaza de plantilla orgánica, por lo que atendiendo al tenor literal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, «Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020», y en la disposición adicional sexta, «plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida a 1 de enero de 2016», se deben computar como plazas a ofertarse para reducir la temporalidad en el empleo público en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

Por ello, la oferta de estabilización de plazas de personal estatutario no implica, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, ya que se ofertan plazas de naturaleza estructural (aunque algunas no se encuentren plasmadas en la plantilla actual de las Gerencias respectivas) y que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Todas esas necesidades «estructurales», actualmente fuera de las plantillas, que se van a ofertar como plazas objeto de estabilización, deberán incluirse en las plantillas orgánicas mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de plantilla, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias Públicas.

Finalmente, el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de mayo de 2022, adopta el siguiente

### ACUERDO

#### *Primero.– Aprobar la oferta extraordinaria de empleo público.*

1. Se aprueba la oferta extraordinaria de empleo público de personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se establecen en este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2. En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura las plazas objeto de esta oferta extraordinaria de empleo público deberá publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León antes del 31 de diciembre de 2022.

#### *Segundo.– Cuantificación de la oferta extraordinaria de empleo público.*

1. La presente oferta de empleo público incluye, para su provisión, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detallan en los apartados y en el anexo del presente acuerdo, las plazas de naturaleza estructural que contando con asignación presupuestaria cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, adicionalmente, las plazas que cumplen las condiciones establecidas en sus disposiciones adicionales sexta y octava.

2. Se ofertan 5.840 plazas de personal estatutario con la distribución por categoría profesionales según se detalla en el anexo.

El sistema de selección a utilizar en las convocatorias de los procesos selectivos, de acuerdo con lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, serán:

- a) El concurso-oposición para 1.347 plazas
- b) El concurso para 4.493 plazas

#### *Tercero.– Personas con discapacidad.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta extraordinaria de empleo público para ingreso en las categorías profesionales se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de personas con discapacidad.

2. No obstante, en el proceso de estabilización de empleo temporal que en aplicación de lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021,

de 28 de diciembre, se convoque con carácter excepcional por el sistema selectivo de concurso, se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos para todos los aspirantes.

3. Las plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre al estar sujeta la presente oferta extraordinaria a los límites de la tasa adicional de estabilización establecida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

4. La distribución de la reserva global por categorías profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de procesos selectivos.

5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se convocarán con las plazas ordinarias.

Los órganos de selección podrán requerir informe y colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

*Cuarto.– Víctimas del terrorismo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, las personas que tengan acreditada tal condición, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen en todos los procesos selectivos que se deriven de la presente oferta extraordinaria.

*Quinto.– Criterios generales de discriminación positiva.*

1. De acuerdo con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado texto refundido.

2. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*Sexto.– Régimen jurídico de las convocatorias.*

Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a las categorías profesionales de personal estatutario se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 7

de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

*Séptimo.– Convocatorias y órgano competente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. i) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, corresponde al Consejero de Sanidad la convocatoria de las pruebas de selección de personal estatutario, estableciendo las bases, programas y contenido de éstas.

*Octavo.– Información de los procesos selectivos.*

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente oferta extraordinaria de empleo público se incluirá en la web institucional de la Junta de Castilla y León, en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, <https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/>. También estará disponible a través del Servicio telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 o 983 327 850 (teléfono gratuito si se dispone de tarifa plana), así como en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de mayo de 2022.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA